NOTA DNCP/DNC/N° 6544 **/ 2016**

Asunción, 28 de marzo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Maria
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO ADENDA "LCO Almuerzo Escolar" **INGRESADO AL SICP EN FECHA (22/03/16) Expediente n° 304903 ID N° 306458.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La aprobación del MEC que han remitido está incompleta.

2-La convocante ha indicado en la página n° 3: "*la empresa deberá poseer el 70% de saldo financiero en caja en relación a la oferta en los tres últimos meses a la apertura de oferta*"; página 4 "*la empresa oferente deberá presentar el listado detallado de los clientes indicando contratos de provisión de almuerzo escolar y/o productos alimenticios para personas con números telefónicos de los años 2011-2012-2013-2014-2015*"; consultamos si dichos requisitos no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes?

3-La convocante no ha indicado el porcentaje mínimo de adquisición de productos Agricultura Familiar, conforme a lo previsto en la Resolución 2915/15 Art. 4° ***Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG establecido en el artículo 17 inc. a) del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015*** (indicar el porcentaje mínimo de adquisición)

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art.**

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Luis Lucena
Coordinador de Control
DNC

Mirtha Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM